

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Sustanciación No. 0203- E.D

PROCESO: 110013120001-2019-00040-01 (13690 E.D.)

AFECTADO: PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO Y OTRO.

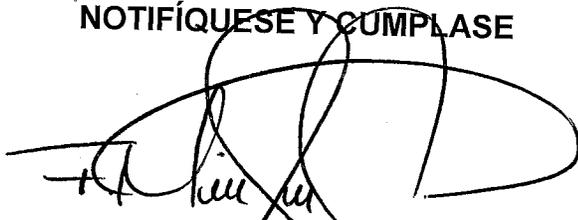
DECISIÓN: Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio proferida por la Fiscalía 17 Especializada de fecha 25 de mayo de 2018, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO
JUEZ

OLE.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9° Teléfonos: 3381035
cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014
se **CITA Y EMPLAZA A:**

PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO, JAIME CIRO DÍAZ ROSERO, FIDENCIO DÍAZ BOLAÑOS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, PUNTO NORTE INMOBILIARIO Y CIA LTDA, MARÍA DEL SOCORRO LOZADA MAZABEL, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-040-1** (Radicado de Fiscalía **201613690 E.D.**), a cargo del Juzgado **Primero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **4 de julio de 2019** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentra involucrado: **1)** Inmueble con M.I. 001-102905, calle 33 B sur # 47 – 20 de Envigado – Antioquia, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **2)** Vehículo de placa HKY-245 tipo camioneta, marca Ford, modelo 2013, color plata puro, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **3)** Vehículo de placa SNU-243 tipo tractocamión, marca Kenworth, modelo 2014, color amarillo, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **4)** Vehículo de placa tipo SKR-790 tipo tractocamión, marca Internacional, modelo 2011, color rojo, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **5)** Vehículo de placa tipo SZQ-869 tipo tractocamión, marca Internacional, modelo 2013, color verde, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **6)** Vehículo de placa tipo TUL-331 tipo tractocamión, marca Internacional, modelo 2013, color blanco/azul, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO. **7)** Inmueble lote con M.I. 370-162867, calle 13 carrera 29 y 29 B barrio Santa Elena de Cali – Valle del Cauca, porcentaje propiedad de FIDENCIO DÍAZ BOLAÑOZ; JAIME CIRO DÍAZ ROSERO y MARÍA DEL SOCORRO LOZADA MAZABEL. **8)** Inmueble finca El Recreo con M.I. 382-7146, veredas coloradas de Sevilla – Valle del Cauca, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **9)** Inmueble finca Arizona con M.I. 442-3433, vereda Cocaya de Puerto Asís – Putumayo, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **10)** Inmueble finca Los Laureles con M.I. 442-16831, paraje El Águila, vereda El Águila, corregimiento el Cocaya de Puerto Asís – Putumayo, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **11)** Inmueble lote # 1 Barlovento con M.I. 034-67380, vereda Caña Flechal de Necoclí - Antioquia, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **12)** Vehículo de placa USV-672 tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 2016, color blanco galaxia, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **13)** Vehículo de placa KFM-179 tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 2010, color gris granito, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **14)** Vehículo de placa USX-808 tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 2016, color blanco galaxia, propiedad de JAIME CIRO DÍAZ ROSERO. **15)** Establecimiento de comercio COLICEO GALLISTICO PICO DE ORO LTDA con M.M. 540041-2, ubicada en la calle 16 # 25 - 51 de Cali – Valle del Cauca, socios JAIME CIRO DÍAZ ROSERO, PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO y FIDENCIO DÍAZ BOLAÑOS. **16)** Establecimiento de comercio DÍAZ ROSERO PEDRO OLMEDO, con M.M. 21-538682-2, ubicada en la carrera 22 # 16 A sur 296 de Medellín - Antioquia, propiedad de PEDRO OLMEDO DÍAZ ROSERO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 3 de agosto de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 3 DE AGOSTO DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor